

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.469

Lunes 8 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2818288

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 1.532 exenta.- Valparaíso, 26 de mayo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que Aprueba Presupuesto para el Sector Público año 2026; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en las resoluciones N°s. 36, de 2024, y 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones exentas N°s. 703 y 1.961, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, que formalizan designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas.

Que, por su parte, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas estará compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren, entre otros, dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser director artístico o formador en circo, y la otra artista circense, de conformidad al artículo 4 N° 4, de la citada ley N° 21.175, en

CVE 2818288

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

relación al artículo 6 del decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que en virtud de la normativa previamente citada, dichos integrantes serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, nombrados mediante resolución firmada por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, en virtud de lo anterior, mediante resoluciones exentas N°s. 703 y 1.961, ambas de 2024, se formalizaron las designaciones de don Lucas Vairon Vergara Zúñiga y doña Daniela María José Inostroza Castro, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en los cupos de representante de circo, uno en calidad de director o formador en circo y la otra en calidad de artista circense, por el período de dos años, respectivamente.

Que habiéndose cumplido el periodo legal de duración en el cargo ostentado por el consejero don Lucas Vairon Vergara Zúñiga, y encontrándose próximo el vencimiento del plazo para el cual fue designada la consejera doña Daniela María José Inostroza Castro, el Secretario Ejecutivo (S) de Artes Escénicas certificó que la Asociación Gremial Red de Espacios de Circo A.G., es la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa al sector del circo, por lo que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 12 del Reglamento, se procedió a solicitar por escrito a la respectiva entidad que efectuara las designaciones correspondientes, ante lo cual se informó el nombramiento de don Freddy Alex Huerta Sierra, en calidad de formador en circo, y de doña Shadia Maysun Rabi Shahwan, en calidad de artista circense.

Que se deja constancia que de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente resolución, don Freddy Alex Huerta Sierra desarrolla y colabora activamente en actividades en la Región de Valparaíso, toda vez que, de conformidad con lo establecido en la normativa del Fondo, la integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos. En dicho sentido, al menos ocho de sus integrantes deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana, estableciéndose como obligatoria dicha representación regional respecto de una de las personas a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de la ley N° 21.175.

Que, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionarios públicos en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que por su parte, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control. Asimismo, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 N° 2 de la resolución N° 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, la presente resolución debe ser ingresada mediante el mecanismo de ventanilla única de la entidad fiscalizadora.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de las siguientes personas representativas del circo, efectuada por la Asociación Gremial Red de Espacios de Circo A.G., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 4 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 3 de su reglamento:

- Freddy Alex Huerta Sierra, cédula de identidad N° 9.099.626-6, como representante de circo en su calidad de formador en circo.
- Shadia Maysun Rabi Shahwan, cédula de identidad N° 18.464.631-5, como representante de circo en su calidad de artista circense.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, el nombre completo y la cédula de

identidad de las personas individualizadas en el artículo primero, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, Freddy Alex Huerta Sierra deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo de dos años. Asimismo, la designación de Shadia Maysun Rabi Shahwan comenzará el día 30 de julio de 2026 y por el plazo de dos años.

Artículo cuarto: Téngase presente que, según consta en la declaración jurada adjunta, Freddy Alex Huerta Sierra y Shadia Maysun Rabi Shahwan no tienen la calidad de funcionarios públicos, por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persistan en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796, velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarles imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo sexto: Cúmplase por don Freddy Alex Huerta Sierra y doña Shadia Maysun Rabi Shahwan, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que don Lucas Vairon Vergara Zúñiga y doña Daniela María José Inostroza Castro cumplan o hayan cumplido con dicha obligación una vez concluido su periodo, según corresponda, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo séptimo: Entréguese por parte de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a las personas individualizadas en el artículo primero.

Artículo octavo: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a Freddy Alex Huerta Sierra, Shadia Maysun Rabi Shahwan, Lucas Vairon Vergara Zúñiga y Daniela María José Inostroza Castro, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.